



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 910-2024-UNF/CO

Sullana, 28 de octubre de 2024.

VISTOS:

Oficio Nº 0891-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 26 de junio de 2024; Correo Electrónico, de fecha 26 de agosto de 2024; Correo Electrónico, de fecha 05 de setiembre de 2024; Oficio Nº 207-2024-UNF-OCRI, de fecha 26 de setiembre de 2024; Informe Nº 157-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe Nº 060-2024-UNF-OCRI, de fecha 03 de octubre de 2024; Informe Nº 0884-2024-UNF-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2024; Informe Nº 066-2024-UNF-OCRI, de fecha 18 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

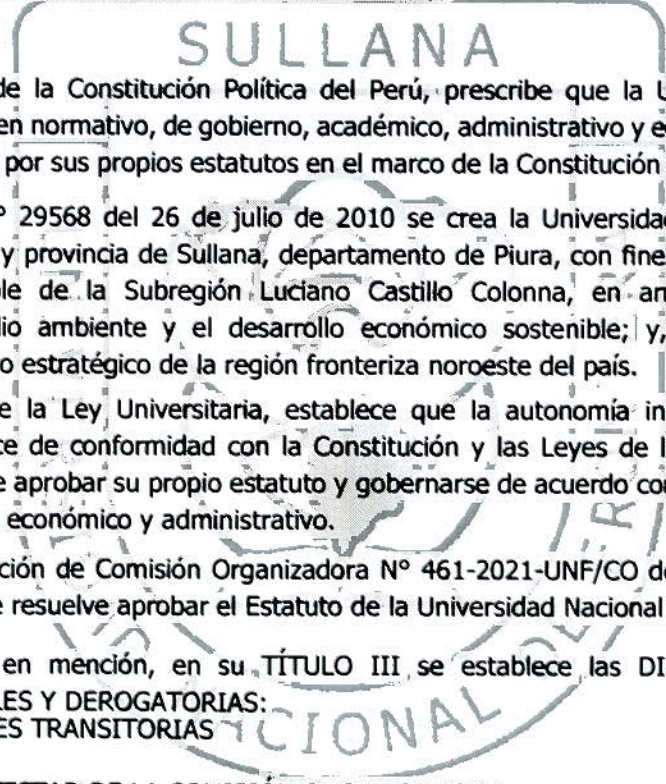
Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, con Oficio N° 0891-2024-UNF-VPAC/FCET, de fecha 26 de junio de 2024, la Coordinadora de la FCET solicita a Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con copia a la Vicepresidenta Académica, comentarle que este despacho ha realizado las coordinaciones respectivas con la Universidad de Cantabria-España, con la finalidad de que se puedan iniciar las acciones pertinentes a la firma del Convenio Marco con dicha Universidad y se formalice la alianza Institucional. Esto se plantea, en vista que nuestros estudiantes y docentes requieren de oportunidades de internacionalización, que permitan la optimización de las metas Institucionales de Movilidad Docente y Movilidad Estudiantil.

Que, con Correo Electrónico, de fecha 26 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales comunica a la Dra. Rocío Rocha Blanco de la Universidad de Cantabria, España, se remite una propuesta de Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Cantabria, España y la Universidad Nacional de Frontera, Perú, para su evaluación y las indicaciones que puedan darse a efectos de continuar con el trámite,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

asimismo, de considerar viable la propuesta remitida, se solicita la resolución que designa a la representante de su institución.



Que, con Correo Electrónico, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales de Cantabria, España comunica a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que han enviado el Convenio completado con sus datos a nuestra Secretaria General, una vez nos den el Vto B. podemos iniciar el proceso de firma que podremos iniciar, si les parece bien desde la Universidad de Cantabria.



Que, con Oficio N° 207-2024-UNF-OCRI, de fecha 26 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica de las acciones según la propuesta de Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Cantabria, España y la Universidad Nacional de Frontera, Perú.

Que con Proveído N° 5618-2024-UNF-OPP, de fecha 26 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Modernización para su revisión y atención según Normativa Vigente.

Que, mediante Informe N° 157-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 01 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Cantabria, España y La Universidad Nacional de Frontera, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, que aprueba el Reglamento de formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de Frontera, en relación a las actividades conjuntas, se debe tener en cuenta su oportuna programación para el cumplimiento del objetivo del convenio y los compromisos de las partes.

Que, con el Proveído N° 5734-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 02 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe N° 157-2024-UNF-PCO-OPP-UM, emitido por la jefa de la Unidad de Modernización para su atención y continuidad de trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 060-2024-UNF-OCRI, de fecha 03 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF subsana las observaciones realizadas por el suscrito y solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 0884-2024-UNF-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la celebración y posterior suscripción, del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Cantabria, España y la Universidad Nacional de Frontera, ello bajo los alcances



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

del artículo 12º del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 066-2024-UNF-OCRI, de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye en su informe técnico, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Cantabria, España y la Universidad Nacional de Frontera, Perú.

Que, con Proveído N° 2236-2024-2024-UNF-P, de fecha 22 de octubre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 075-2024-SO-CO, de fecha 25 de octubre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Cantabria, España y la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 075-2024-SO-CO de fecha 25 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Cantabria, España y la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del acuerdo citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA


"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Fiorentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Román Ortíz Torres
SECRETARIO GENERAL

